

prendidos por la policía rural del sitio en que se hallasen y presentados al juez de paz del distrito.

Art. 177. Si al cabo de ocho días de prisión no consienten en tomar trabajo, serán enviados á los trabajos públicos de la ciudad ó del distrito en que hayan sido cogidos, y allí se los empleará hasta que consientan en ir á trabajar al campo.

Art. 180. Todo cultivador á quien en los días de trabajo, y durante las horas consagradas á la ocupación, se le encuentre desocupado ó pascándose por los caminos, será considerado como holgazán; se le prenderá y llevará como tal á presencia del juez de paz, quien por primera vez le enviará á la cárcel por 24 horas, y en caso de reincidencia á los trabajos públicos.

Art. 184. El trabajo ordinario en los campos empezará con el día, y continuará hasta las doce, con el intervalo de media hora solamente para almorzar en el sitio mismo donde se trabaja; después de las doce volverá á empezar el trabajo á las dos, y acabará al ponerse el sol.

Art. 185. A las mugeres que esten embarazadas se las empleará únicamente en trabajos fáciles; pero á los cuatro meses de embarazo perderán la obligación de trabajar en el campo.

Art. 186. Cuatro meses después del parto volverán á trabajar en el campo; pero no empezarán el trabajo hasta una hora después del amanecer, y solo durará hasta las once; durará por la tarde desde las dos hasta una hora antes de ponerse el sol.

Art. 190. Los sábados, domingos y días de fiesta estarán libres de trabajo los labradores; y por eso no se les permitirá durante los demás días que interrumpen sus ocupaciones para bailar ó para divertirse, ni de día ni de noche; los delinquentes sufrirán una prisión de tres meses por primera vez, y de seis en caso de reincidencia. (D. de Debatir.)

— Se lee en el *Americano* de Brest de 6 del corriente lo que sigue:

«Una persona bien informada nos escribe los siguientes detalles acerca de la toma de una chalupa inglesa en los alrededores de las islas Chaussey.

«La chalupa inglesa *Britania*, de 41 toneladas, es la que ha sido apresada el 18 por el Goeland. El cutter francés, no pudiendo alcanzar á las otras chalupas en su fuga porque su principal cuidado era asegurarse de su presa, disparó contra ellas algunos pedreros con intento de hacerlas algun daño, y quitarlas la gana de volver á pasar los límites señalados por los dos gobiernos. Ninguna de las chalupas hizo la menor resistencia; antes bien todas se alejaron con mucha prisa del crucero francés, sin tomarse tiempo siquiera para levantar los hierros que tenían en el mar.

«El 22 de Abril, otro buque que se hallaba estacionado en Granville, encontró á las once de la noche 6 chalupas inglesas que estaban pescando debajo del monte Kol. Persiguiólas el crucero, y después de haberlas dispersado, dió el *Spydrel* cara á una de ellas, de la cual se apoderó al cabo de 6 horas de persecucion.

«El ministro, por proposicion del comandante del puerto, ha decidido que la chalupa *Britania* quede secuestrada hasta el 15 de Agosto: así se logra que las chalupas inglesas no pasen impunemente los límites señalados por los tratados. Entre las numerosas presas que se han hecho desde principios de este año, hay todavía en Granville secuestradas 12 chalupas de diferentes tamaños, y no se pondrá en libertad á ninguna de ellas antes del 1.º de Junio.

ESPAÑA.

Madrid 25 de Mayo.

El cónsul de S. M. en Perpiñan comunica con fecha de 13 del corriente que el llamado Francisco Palles, jefe de la partida carlista en Catañua con 21 hombres mas, se habia refugiado en aquel departamento por Oseja, así como igualmente el cura de Centellas y otros dos clerigos mas; habiendo sido los señores puestos en la cárcel, y unos y otros mandados internar, con arreglo á las órdenes terminantes de aquel gobierno.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragon con fecha 20 de Mayo, dice entre otras cosas á este ministerio, que el coronel Rebollo en la mañana del 18 dirigiéndose hácia Villafeliche y partido de Calatayud para perseguir en él al cabecilla Córtes, tuvo noticia de estar la faccion de Conesa compuesta de 26 caballos hácia Rodilla, por cuya razon se dirigió en su busca con solo 22 caballos, y después de 5 horas de marcha á un trote largo, consiguió dispersar la faccion, y cogerle 3 caballos y otros efectos.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Córdoba D. Juan Antonio Delgado, con fecha de 15 de Mayo actual.

Deseando premiar á D. Francisco Malagon por su actividad en aclimatar el arroz de monte secano, solicitó y obtuvo de la sociedad económica de aquella ciudad, que le incluyese en el número de sus socios, expidiéndole el correspondiente título.

Ha oficiado á D. Diego Alvarez, vecino de Montilla, para que le facilite un diseño de una prensa hidráulica que existe en su poder aplicable á la mollienda de la aceituna, y que da productos mas considerables que los molinos de aceite, á fin de generalizarla en el pais.

Ha prevenido al ayuntamiento de Montoro devuelva al de Villafranca de Córdoba unos ganados indebidamente denunciados, sin exigirle penas ni costas algunas.

Ha autorizado al de los Pedroches para que panatee 200 fanegas de trigo del pósito, y provea de pan á los vecinos, cuya miseria era extremada por no tener en que ocuparse á causa de las pocas lluvias. Ha aprobado además los repartimientos de trigo en los pueblos de la provincia para la escarda y barbechera.

Ha excitado á los habitantes de la misma para que se dediquen á beneficiar

las minas de carbon de piedra que hay en ella, principalmente la de Espiel, que es de primera clase.

Ha dado parte de haberse realizado la quinta, y ha despachado 40 expedientes de elecciones municipales.

Ha puesto á disposicion del capitán general de Andalucía 209 rs. de propios para atender á los gastos de las partidas de seguridad pública.

Ha prevenido al ayuntamiento de aquella capital que proceda lo mas pronto que sea posible al embaldosado de sus calles, indicándole los arbitrios de que puede valerse para cubrir sus gastos.

Ha tomado iguales medidas para la construccion de cementerios en varios pueblos, y para pagar á los paisanos empleados en el cordon sanitario.

Ha facultado al ayuntamiento de Castro del Rio para invertir 29 reales de propios en los gastos de la junta de Sanidad.

Ha enviado á los pueblos invadidos por el cólera medicinas, nieve, profesores y cuantos auxilios ha podido, y ha oficiado á la junta de Caridad y al ilustrisimo cabildo eclesiástico para que contribuyan al socorro de los necesitados.

Ha conseguido establecer la Milicia urbana en todos los pueblos de aquella provincia, á lo que se han prestado con el mayor zelo y fidelidad.

Ha promovido el establecimiento de escuelas de primeras letras en varios pueblos, y ha reinstalado las sociedades económicas de Lucena y Baena.

Ha ocurrido á todas las necesidades y apuros nacidos de la sequía, la cual por fortuna ha terminado, habiendo llovido últimamente.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Málaga D. Francisco de Leon Bendicho con fecha de 3 de Mayo actual.

Se emplea en libertar de trabas la venta de los productos de la agricultura, en desterrar los abusos de abastos con tasas; en tomar conocimiento del estado de los pósitos, en activar la adjudicacion de terrenos incultos á manos trabajadoras, y en promover la plantacion de árboles para la cria de la seda y la de las plantas exóticas, á fin de aclimatarlas.

Trata de hacer una exposicion á la REINA nuestra Señora en beneficio de las fábricas de azúcar, que acabarán de arruinarse infaliblemente, si no se las dispensa una gran proteccion.

Ha removido los obstáculos que se presentaban para la construccion de un molino harinero de suma utilidad, y espera que pronto estará moliendo.

A fuerza de cuidado van quedando libres de malhechores los caminos de la provincia, excepto en la parte occidental, en donde existe una gran cuadrilla de ellos, que aun no ha podido destruirse.

La aparicion del cólera le ha impedido hacer mas frecuentes las ferias y mercados.

Se continúa la obra del muelle del Espigon, y el exámen de los arbitrios propuestos por los pueblos para la construccion del camino litoral desde aquella ciudad hasta los confines de la provincia de Granada.

Dicta providencias parciales contra los abusos que nota en el ramo de propios, entre tanto que se puede cortar el mal en su origen.

La continuacion del cólera ha agravado el estado lastimoso de los pueblos; por fortuna la mano benéfica de S. M. abrió la puerta de los pósitos, con cuyas existencias alivia el gobernador á los desgraciados.

No cesa de requerir á los pueblos para la construccion de cementerios, y procura que no carezcan por falta de recursos, de maestros de primeras letras.

El día 27 del anterior, en celebridad del cumpleaños de S. M. la REINA Gobernadora, y de la publicacion del Estatuto Real, restableció la sociedad económica de aquella ciudad, que tanto bien produjo y debe producir en adelante.

Respecto de las demas juntas de conveniencia local, procura que sigan desempeñando sus comisiones con la posible ventaja.

En virtud de la soberana determinacion sobre juntas de caridad y beneficencia, ha conservado la provincia de Málaga y promovido la creacion de la municipal, encargándola especialmente de su hospicio, lo que ha tenido los mas felices resultados.

Activa todo lo posible la obra de la cárcel nueva de aquella ciudad, y según el estado en que se halla, estará en uso á fines de Junio próximo.

Ha dispuesto de los presidiarios para auxiliar los trabajos públicos de aquella provincia y las inmediatas, según lo prevenido por S. M.

Ademas de los proyectos de caminos de que ha hablado ya, ha comisionado á una persona de conocimientos para que le proponga el de un puente sobre el rio Guadalhorche, inmediato á la villa de Alara y camino de Antequera, y luego que lo verifique le dirigirá al ministerio con las observaciones que crea justas para la determinacion de S. M.

ANUNCIOS.

AL ESTATUTO REAL, gran vals á cuatro manos para piano, compuesto por Don Joaquín Espín y Guillen. Se hallara grabado en el nuevo sistema de música, carrerá de S. Gerónimo, núm. 23. En dicho almacén se hallará á 2 rs. el mismo vals, extractado por su autor, para piano solo.

— *Materia médica* de J. Coster, ó sea primer tomo del diccionario de salud, ó vocabulario de medicina práctica de dicho autor, traducido del francés, arreglándose al alfabeto español con notas y adiciones, por D. Manuel Codorniu, primer médico de ejército &c. &c. Esta obra, acaso una de las mejores que hasta el día se han escrito en medicina, es de grande utilidad no solo á todas las clases de profesores del arte de curar, sino tambien á los aficionados á medicinas domesticas, pues se halla exenta del absolutismo sistemático y de las ideas que contienen las de Tissot, Buchan, y otras que han querido posteriormente imitarlas ó mejorarlas. El primer tomo concluye con un suplemento del traductor; en el que se hace un resumen de las principales *aguas minerales españolas*, en un número muy superior á todos los que se han publicado. Consta de cuatro tomos en 4.º, con corta diferencia, iguales en tamaño al primero, que esta de venta á 16 rs., que regularmente será el precio de cada uno, vendidos por separado; pero á los que se suscriban pagando uno adelantado, se les darán á 14 rs., aunque su volumen sea mayor. Se vende y suscribe en la botica de la plazuela de Santa Ana, y en las librerías de Cuesta y de Escamilla, en donde se hallarán tambien los opusculos sobre el cólera-morbo, del mismo traductor.

— Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Autol en la Rioja castellana, su vecindario 700 vecinos, y su fija doracion anual es la de 700 ducados cobrados por el ayuntamiento, y libres de toda carga: los pretendientes dirigiran sus memoriales al secretario de ayuntamiento, francos de porte, en el término de 30 días contados desde la publicacion.